



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2013- GRA/CR**

Ayacucho, **28 FEB. 2013**

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2013, trató el tema relacionado a la Propuesta de Ordenanza de Declarar Feriado el día 06 de noviembre de cada año "Día de la Canción Folclórica Ayacuchana", en el ámbito de la **Región Ayacucho**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 841-2012-GRA/PRES, de fecha 18 de diciembre del 2012, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional respecto a la Declaración "Feriado Regional el día de la Canción Ayacuchana" para los años venideros, sensibilizando y enalteciendo nuestra Cultura Musical;

Que, mediante el Oficio N° 889-2012-GRA/PE-GG-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 823-2012-GRA/GG-ORAJ-UAA, de fecha 26 de noviembre del 2012, por la cual Opina: Procedente, Declarar el 06 de noviembre de cada año día No Laborable sujeto a horas de trabajo compensables y recuperables para el sector público y facultativo para el sector privado;

Que, considerando que el Día de la Canción Ayacuchana se celebra cada año el 06 de noviembre, en homenaje al señor Nery García Zárate, quien al lado de su hermano Raúl que le hacía la segunda voz, fue un connotado cantante, recopilador estudioso tradicional Ayacuchano, siendo llamado "El pajarillo" por su voz y su interpretación;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:



1.



# ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2013- GRA/CR

## ORDENANZA REGIONAL

**DECLARAR DÍA FERIADO EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN AYACUCHO, EL 06 DE NOVIEMBRE "DÍA DE LA CANCIÓN FOLCLÓRICA AYACUCHANA"**

**Artículo Primero.- DECLARAR**, el 06 de noviembre de cada año "Feriado No laborable, recuperable para el Sector Público y facultativo para el Sector Privado", por celebrarse el "Día de la Canción Folclórica Ayacuchana".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional Desarrollo Económico la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los **28** días del mes de febrero del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
**WALTER QUINTERO CARBA,**  
PRESIDENTE

### POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los **28** días del mes de febrero del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**SECRETARIA CONSEJO REGIONAL**

Remito a usted copia Original de la Ordenanza Regional ( ) o Acuerdo Consejo Regional ( ), la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por ésta Secretaria.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

Abog. Zorón Alfredo Bautista Chávez  
Secretario Consejo Regional